



BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS AL COMERCIO VLC 2024

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19 supuso el establecimiento de medidas de contención en el sector comercial obligando al cese de actividad de los negocios. Posteriormente la crisis económica ocasionada por los problemas del transporte y el encarecimiento de la energía, agravada por la guerra de Ucrania y otros conflictos internacionales, lejos de facilitar la recuperación de las pymes del sector ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos junto con un incremento sobrevenido de costes estructurales de la actividad económica, provocando a su vez una retracción de la demanda y del gasto de los consumidores.

Con la finalidad de paliar la situación, y al objeto de dinamizar la actividad económica de la Ciudad de Valencia y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento de Valencia considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de promoción **BONO COMERCIO VLC**. Los objetivos de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña **BONO COMERCIO VLC**.

El Ayuntamiento de Valencia es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de la Ciudad, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

Es por ello que en el marco de la convocatoria de **BONO COMERCIO VLC** se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en la ciudad de Valencia, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias de la coyuntura económica en dichos sectores. Este estímulo será impulsado a través de la disposición de 1.394.100,00 € de subvención directa a la ciudadanía, a través de 27.882 bonos al comercio de proximidad por valor de 100,00 €, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona 50,00 € y el Ayuntamiento de Valencia aporta los 50,00 € restantes.

A continuación, se exponen las Bases reguladoras para la adhesión de los establecimientos comerciales a dicho convenio:

Base 1. Objeto.

Los **BONO COMERCIO VLC** tienen por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en el comercio minorista, con el fin de apoyar al sector y paliar, en parte, las consecuencias económicas producidas por las sucesivas crisis.

Base 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Valencia. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Valencia.

Base 3. Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas mayores de 16 años en la fecha de adquisición de los BONOS obtenidos por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Lo adquirentes podrán utilizar sus BONOS para la adquisición física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista situados en la ciudad de Valencia que se adhieran y que comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria, y se encuentren dados de alta en el siguiente listado de IAE con anterioridad al 1 de junio de 2024:

- **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa:

- El grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- El grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

- El epígrafe 652.1 (Farmacias).

- **Agrupación 66. Grupo 663.** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa:

- El epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).

- **Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas** que sean titulares de concesiones administrativas en los **mercados municipales de distrito de Valencia**, independientemente de la actividad que realicen.

Las Asociaciones de Comerciantes de la Ciudad de Valencia, podrán fomentar y gestionar la adhesión de los comercios que cumplan las condiciones establecidas en la presente Base. Para ello deberán comunicar su propuesta de colaboración al Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valencia.

Otros requisitos para tener la condición de comercio participante:

- Ser una pyme conforme a las normas de la UE.

- El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a **12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente**.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Valencia.
- Si una empresa dispone de varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad al **1 de junio de 2024**. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha, quedarán excluidos de la campaña.
- Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores la información relativa a la Campaña **BONO COMERCIO VLC**, que será facilitada por Cámara Valencia a través de la web habilitada al efecto.

Base 4. Requisitos técnicos.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada. Es decir, TPV que tienen un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

Base 5. Gastos subvencionables.

Los **BONO COMERCIO VLC** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 6. Ejecución de la actividad subvencionable.

La apertura de la campaña se iniciará en julio de 2024, con la adhesión de los comercios a la campaña, finalizando el plazo de inscripción el 30 de septiembre de 2024. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonocomerciovlc.com y en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es. En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC desde la fecha de su inscripción.

La venta de bonos se realizará según la Base 8, siendo el plazo establecido para el canje de bonos en los establecimientos adheridos abarcará el comprendido entre el 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024. La campaña finalizará el 31 de octubre de 2024, siendo éste el último día en el que se podrán utilizar los bonos en los comercios adheridos.

Base 7. Proceso de adhesión del establecimiento en la campaña.

Los comercios de proximidad participantes en la campaña tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado en la página web de la Campaña de **BONO COMERCIO VLC** www.bonocomerciovlc.com o a través de la aplicación WhatsApp en el número 650 068 931 y en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono, email).
- DNI.
- Nombre Comercial.
- Razón social y CIF.
- Dirección del establecimiento.
- Teléfono de contacto, email, redes sociales.
- Nº de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV.

- Aportación de certificado expedido por la Agencia Tributaria relativo al epígrafe del IAE comprendido entre las actividades indicadas en la Base 3, o documento que lo acredite.
- Aceptación de las bases, como declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la campaña.
- Logo del comercio.

Una vez introducidos los datos, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los tres días desde su recepción.

Cada local de negocio que desee participar y que cumpla con los requisitos deberá realizar su inscripción en la campaña, independiente de la titularidad del mismo.

El listado de establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

Base 8. Proceso de adquisición de los BONOS por la ciudadanía.

Los **BONO COMERCIO VLC** podrán ser adquiridos por cualquier ciudadano mayor de 16 años a través de la web www.bonocomerciovlc.com. **Serán sorteados 27.482 bonos entre los ciudadanos que hayan indicado expresamente su intención en adquirir un bono y se hayan inscrito de forma correcta en la web de la campaña.**

Se podrán inscribir todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria. **Cada DNI/NIE beneficiario, que sólo podrá ser vinculado a una única dirección de mail, podrá adquirir un máximo de un bono.**

El usuario dispondrá desde el 29 de julio hasta el 2 de agosto para realizar su inscripción en la web de la campaña y entrar en el sorteo, para lo que deberá introducir los siguientes datos personales en la pestaña PARTICIPA EN EL SORTEO :

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

Cerrado el plazo de inscripción, se realizará un sorteo ante notario las semanas siguientes en el que se asignará aleatoriamente cada uno de los 27.482 bonos a otros tantos DNI/NIE inscritos y se configurará una lista de espera con el resto de los solicitantes. Ambas listas podrán ser consultadas en la web www.bonocomerciovlc.com.

Tras el sorteo, los 27.482 compradores a los que le haya correspondido un bono recibirán en su correo electrónico un código de compra vinculado a su DNI/NIE y un plazo cerrado de 72 horas, contando con el momento de la recepción del mail para la adquisición efectiva del bono de forma online en la web **BONO COMERCIO VLC**. Una vez asignado el bono, esta persona podrá adquirirlo por 50€, el valor del cual será de 100,00€, ascendiendo a un máximo de 50,00€ de subvención. Si en dicho plazo de 72 horas el consumidor no realizara la compra online del bono a través de la web, se entenderá que no está interesado y pasará a ofrecerse con las mismas condiciones a los siguientes que figuren en la lista de espera y así sucesivamente hasta la venta del último bono.



En el proceso de adquisición del bono a través de la web el consumidor podrá seleccionar el punto de recogida y conocer a partir de qué fecha de forma preferente podrá recoger el bono. En caso de que por problemas técnicos imputables a la organización dicho correo electrónico no se llegara a recibir, el usuario podrá obtener dicha información en la misma web en la forma establecida para ello. El bono podrá ser recogido en la Oficina de Caixa Popular asignada a partir del 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024, en el siguiente horario:

Horario de recogida del BONO COMERCIO VLC

Del 2 de septiembre al 15 de septiembre de 2024

Lunes a viernes de 9:00h a 14:00h

Del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2024

Lunes a jueves mañanas de 9:00h a 14:00h y tardes de 15:30h a 17:00h

Viernes de 9:00h a 14:00h

El bono podrá ser canjeado en compras iguales o inferiores a 100,00€ en los establecimientos adheridos. Realizada la compra del bono, el mismo queda vinculado y se entenderá que es propiedad del titular de dicho DNI/NIE, para cualquier gestión o transacción realizada con el mismo.

Se reservará un cupo de **400 bonos para su adquisición por las personas mayores de 65 años**, quienes podrán acudir físicamente, hasta fin de existencias, entre el 2 y el 30 de septiembre de 2024 a los servicios que Cámara Valencia (C/Poeta Querol 15) pone a su disposición en horario de 9 a 13 horas. En este caso, aportarán una fotocopia de su DNI y la compra **del bono** no podrá ser realizada por una tercera persona. Si no se agotaran los bonos en uno u otro caso, se pondrán a la venta en la misma Cámara el día 1 de octubre de 2024.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las presentes bases reguladoras.

Base 9. Proceso de canje de los BONOS en los establecimientos adheridos.

Los BONOS se podrán adquirir por la ciudadanía en la página web de la Campaña de **BONO COMERCIO VLC**, de acuerdo con el proceso descrito en la Base 8.

1.- Los BONOS en formato de tarjeta bancaria prepago se presentarán para su canje por la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido. Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de **un bono**.

2.- El/la usuario/a realizará una compra en el establecimiento comercial y podrá utilizar el bono por valor de 100,00 € para su canje. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido el ciudadano deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

3.- El usuario presentará el bono en el momento del pago. Para cobrar la cuantía objeto de la compra, el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el datafono facilitado en la inscripción.

4.- Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente, pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del **BONO COMERCIO VLC**.

5.- El BONO es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. El usuario podrá consultar de forma gratuita el saldo en la web <https://www.tutarjetaregalo.com>, que será actualizado diariamente por Caixa Popular, entidad bancaria con la que Cámara Valencia ha suscrito el convenio para su emisión. Este servicio no tendrá coste adicional alguno.

Base 10. Soporte técnico al proceso.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 963 103 929, así como en los mail bonocomerciovlc@camaravalencia.com, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.

Base 11. Financiación.

El Ayuntamiento de Valencia, enmarcado en la campaña de promoción **BONO COMERCIO VLC**, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 1.394.100,00 €, que se destinarán a 27.882 bonos de 100,00 €.

Se pondrán en circulación Bonos de un valor nominal de 100,00 €, de los cuales 50,00 € los aportará la persona consumidora y los 50,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Valencia.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

El gasto derivado de los **BONO COMERCIO VLC**, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920.

Si por cualquier causa hubiera adquisiciones de **BONO COMERCIO VLC** que excedan de los 27.882 bonos disponibles o duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI, el excedente será anulado recibiendo la persona adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía íntegra abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra siempre que la misma se haya realizado en observancia de las presentes bases reguladoras.

Base 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Los **BONO COMERCIO VLC** son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

Base 13. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce.

Base 14. Aceptación de las condiciones de la Campaña de promoción Bonos al Comercio VLC.

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al 31 de octubre de 2024.